



*La fase de ejecución en sentencias y dictámenes emitidos por la Corte
Constitucional del Ecuador*

*The execution phase in judgments and opinions issued by the Constitutional
Court of Ecuador*

*A fase de execução em sentenças e pareceres emitidos pelo Tribunal
Constitucional do Equador*

Jhonny Byron Ojeda Montecinos ^I
ab.jhonny.ojeda@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-2326-5621>

Correspondencia: ab.jhonny.ojeda@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 06 de mayo de 2022 * **Aceptado:** 17 de junio de 2022 * **Publicado:** 30 de septiembre de 2022

- I. Maestría en Derecho y Justicia Constitucional del Postgrado de la Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

Resumen

La ejecución de una sentencia o dictamen, emitido por operadores de justicia constitucional o Corte Constitucional, tiene su importancia no solo en el reconocimiento del derecho vulnerado, sino en su reparación integral, para garantizar la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia. La revisión bibliográfica tuvo como objetivo: describir las alternativas para el cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, mediante un estudio de revisión bibliográfica, para ofrecer mejores herramientas a los jueces de primera instancia. El método utilizado, fué una investigación cualitativa, puesto que explica y analiza el desarrollo del objeto de estudio, dentro del contexto de la fase de ejecución en sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador, que permitirá brindar herramientas a los administradores de justicia constitucional en la ejecución de sus fallos judiciales. En los resultados obtenidos, se logró indicar, que, el fortalecimiento de las instituciones jurídicas, la creación de un procedimiento de ejecución constitucional, junto con medidas proporcionales, creativas y efectivas, proporcionarán una eficaz reparación integral, de esta forma garantizarán el derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia del accionante, porque mientras un juez no ejecute su sentencia, no se va a reparar el derecho vulnerado, derechos fundamentales que derivan de la dignidad humana, siendo que las garantías jurisdiccionales son directas, inmediatas y eficaces, deben ser durante todo su proceso, hasta la ejecución integral.

Palabras Clave: Garantías Jurisdiccionales; Juez; Incumplimiento Sentencias; Reparación Integral; Corte Constitucional.

Abstract

The execution of a sentence or opinion, issued by operators of constitutional justice or the Constitutional Court, has its importance not only in the recognition of the violated right, but in its integral reparation, to guarantee effective judicial protection and access to justice. The bibliographical review had as objective: to describe the alternatives for the fulfillment of sentences and constitutional opinions, through a bibliographical review study, to offer better tools to the judges of first instance. The method used was a qualitative research, since it explains and analyzes the development of the object of study, within the context of the execution phase in sentences and opinions issued by the Constitutional Court of Ecuador, which will provide tools to justice administrators. Constitution in the execution of its judicial rulings. In the results obtained,

it was possible to indicate that the strengthening of legal institutions, the creation of a procedure of constitutional execution, together with proportional, creative and effective measures, will provide an effective comprehensive reparation, in this way they will guarantee the right to effective judicial protection and access to justice for the plaintiff, because as long as a judge does not execute his sentence, the violated right will not be repaired, fundamental rights that derive from human dignity, since the jurisdictional guarantees are direct, immediate and effective , must be throughout its process, until the integral execution.

Keywords: Jurisdictional Guarantees; Judge; Failure to comply with Judgments; Comprehensive Repair; Constitutional court.

Resumo

A execução de uma sentença ou opinião, proferida por operadores da justiça constitucional ou do Tribunal Constitucional, tem sua importância não apenas no reconhecimento do direito violado, mas na sua reparação integral, para garantir uma tutela jurisdicional efetiva e o acesso à justiça. A revisão bibliográfica teve como objetivo: descrever as alternativas para o cumprimento de sentenças e pareceres constitucionais, por meio de um estudo de revisão bibliográfica, para oferecer melhores ferramentas aos juízes de primeira instância. O método utilizado foi uma pesquisa qualitativa, pois explica e analisa o desenvolvimento do objeto de estudo, no contexto da fase de execução em sentenças e pareceres emitidos pelo Tribunal Constitucional do Equador, que fornecerá ferramentas aos administradores de justiça. a execução de suas decisões judiciais. Nos resultados obtidos, foi possível indicar que o fortalecimento dos institutos jurídicos, a criação de um procedimento de execução constitucional, juntamente com medidas proporcionais, criativas e efetivas, proporcionarão uma efetiva reparação integral, desta forma garantirão o direito à tutela jurisdicional efetiva e ao acesso à justiça para o autor, pois enquanto o juiz não cumprir sua pena, o direito violado não será reparado, direitos fundamentais que derivam da dignidade da pessoa humana, uma vez que as garantias jurisdicionais são diretas, imediatas e efetivas , deve ser em todo o seu processo, até a execução integral.

Palavras-chave: Garantias Jurisdicionais; Juiz; Descumprimento de Sentenças; Reparação Integral; Corte Constitucional.

Introducción

Como se puede apreciar, con la Constitución de la República del 2008, Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, eminentemente garantista, mediante el ejercicio de garantías constitucionales, que se dividen en garantías normativas, políticas públicas y garantías jurisdiccionales, siendo estas últimas, tienen como objeto la tutela y protección de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos reconocidos por el país, procesos en los cuales, a los jueces ordinarios, cuando conocen de garantías jurisdiccionales, se les denomina juez constitucional, es decir, cuando se vulneran los derechos constitucionales y humanos, cuya finalidad consiste en reparar o resarcir el derecho lesionado con la reparación integral, solo así se ejecuta integralmente una sentencia constitucional (Núñez, 2016).

Mientras que, las garantías jurisdiccionales son aquellos mecanismos jurídicos para la protección de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, ante cualquier amenaza de vulneración, mediante una intervención inmediata y eficaz, de esta forma se tutelan los derechos, junto con la reparación integral a través de una sentencia o resolución del operador de justicia constitucional (García & Trelles, 2021).

La naturaleza de las garantías jurisdiccionales es la reparación integral, es decir, el resarcimiento por la transgresión del derecho individual o colectivo vulnerado, en su dimensión constitucional/humano/fundamental/internacional, como tutela efectiva de los derechos, que se ejecuta través de una sentencia, emitida por un juez constitucional; a través de la resolución judicial restituye el derecho (*restitutio in integrum*, numeral 3 del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador), manifestando que estos procesos solo culminan con la ejecución integral de la sentencia o resolución, solo de esta forma son eficaces, si son ejecutadas de manera adecuada y oportuna (Castro y Peña, 2018).

Acorde a la normativa constitucional, dentro de los procesos de garantías jurisdiccionales se establecen principios rectores en la administración de justicia constitucional, entre los cuales tenemos supremacía constitucional, la seguridad jurídica, la eficacia, celeridad, economía procesal, tutela judicial y demás, cuando se incumple una sentencia constitucional, se incurre en una inobservancia a la supremacía constitucional, siendo este principio fundador y fundamental, en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Villafuerte, 2020).

La administración de justicia constitucional, en procesos de garantías jurisdiccionales, se constituye en un deber del Estado, con los ciudadanos, siendo que, en la carta magna se han establecido los mecanismos constitucionales para hacer valer sus derechos de forma inmediata y eficaz, para garantizar los derechos constitucionales y humanos, pero esto se ha visto quebrantado con la falta de medios coercitivos para garantizar las obligaciones positivas y negativas, en las decisiones de los operadores de justicia constitucional, solo el Pleno de la Corte Constitucional, puede aplicar mecanismos coercitivos (Lara, 2021).

Ahora bien, tenemos que entender que la sentencia constitucional, es la decisión jurídica tomada por el Juez de instancia, Tribunal o Corte, que pone fin a una litis, es decir, se puede definir, como un acto de voluntad o declaración de una autoridad pública, con la calidad de operador de justicia constitucional, en la cual, se reconoce o no un derecho o una situación jurídica, generando una decisión, que contiene obligaciones positivas y/o negativas, mediante el sistema jurisdiccional, para ejecutar lo decidido o juzgado, solo culminando con la ejecución integral de la sentencia, para lo cual, debemos remitirnos a la institución jurídica que es la reparación integral.

Es importante subrayar, que los dictámenes constitucionales son las decisiones que toma la Corte Constitucional del Ecuador, acorde a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por nuestro país, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, que pone fin a una litis, es decir, constituyen aquellas ordenes o resoluciones emitidas dentro de procesos constitucionales, con obligaciones positivas o negativas (Villegas, 2020).

En principio la fase de seguimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, le corresponde al Pleno, ya sea de oficio o petición de parte, para proceder a la fase de seguimiento de sus propias sentencias, dictámenes, acuerdos reparatorios y resoluciones expedidas por el máximo órgano de cierre en justicia constitucional, donde se ejecuta los autos conducentes a la ejecución integral de las decisiones tomadas en los procesos constitucionales (Reglamento, 2021)

Cabe señalar, que, el objeto del seguimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, tiene la finalidad de proteger de forma eficaz e inmediata los derechos constitucionales y los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y garantizar la supremacía constitucional, junto con la eficacia y eficiencia de los principios y normas constitucionales, ante la inejecución de resoluciones constitucionales, dentro de un plazo razonable o que no se haya

ejecutado de forma integral o adecuadamente, en el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva (Castro & Peña, 2018).

Incluso la Corte Constitucional, puede evaluar las medidas de reparación integral emitidas dentro del proceso, para analizar su ejecución por causas fácticas o jurídicas, que, ante su imposibilidad, el Pleno tiene toda la competencia para modificar las medidas de reparación integral, que sean equivalente en defensa de los derechos vulnerados, que, en caso de persistir puede aplicar sanciones a la autoridad pública que ha incumplido, acorde al numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el peor de los casos ordenando su destitución, en concordancia con el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Entonces, acorde a la reparación integral, tenemos en nuestro país: la restitución, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de no repetición, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos y demás, de esta forma se puede ejecutar integralmente la sentencia de un operador de justicia constitucional, por la vulneración de derechos constitucionales o humanos (Zurita, 2021).

Consecuentemente, tenemos el rol del juez constitucional, frente al cumplimiento de una sentencia, que, en sus inicios, con la anterior Constitución Política del Ecuador de 1998, figuraba como un juez mecánico en el proceso y en la pretensión, ahora con la actual Constitución, el operador de justicia constitucional es activo, dinámico y deliberativo, con una fase de creación y de ejecución, es decir, el operador de justicia constitucional no puede deslindarse de la ejecución de la sentencia (Ruiz, 2019).

Por otra parte, la Corte Constitucional del Ecuador, ha manifestado que por mandato legal establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, las garantías jurisdiccionales solo pueden finalizar con la ejecución integral de las medidas dispuestas en sentencia, su incumplimiento ocasiona sancionar, como una función medular para la protección de los derechos, para garantizar su ejecución y su cumplimiento, pero no así a los jueces de primera instancia (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Conviene destacar, que, para realizar la presente investigación, se ha centrado en analizar y conocer, cómo actúa la Corte Constitucional, cuando de oficio se percata o a petición de parte se hace conocer a los administradores de justicia constitucional, que sus sentencias y dictámenes emitidos, no son cumplidos y por ende no se ha ejecutado integralmente la reparación integral del

derecho vulnerado, lo que incluso ha afectado la confianza de los ciudadanos en la justicia constitucional, como máximo órgano de justicia constitucional y peor aún, a los jueces constitucionales de instancia, siendo una de las problemáticas más comunes hoy en día, dentro del marco constitucional ecuatoriano.

La presente investigación tiene como objetivo describir las alternativas para el cumplimiento de sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante un estudio de revisión bibliográfica para ofrecer mejores herramientas a los jueces de primera instancia.

Materiales y métodos

El presente artículo es de revisión bibliográfica, se lo elabora con la finalidad de brindar alternativas para el cumplimiento de sentencias a través de herramientas que ayuden a los procesos en garantías jurisdiccionales, la información y técnica será obtenida mediante el análisis documental de revistas indexadas, libros de editoriales reconocidos, tesis doctorales u postgrado y ponencias internacionales.

Mediante la base de datos revisada y analizada se consideraron los criterios de inclusión y exclusión; se incluirían toda la información a fin, actualizada que, fundamenten científicamente la investigación y que tengan menos de 5 años de publicación y se excluirá todo dato que no posee fundamentación científica, tesis de pregrado, artículos que tengan más de cinco años de publicación puesto que no causan gran impacto a la presente investigación.

De acuerdo al método ejecutado fué una investigación cualitativa, puesto que explica y analiza el desarrollo del objeto de estudio dentro del contexto de la fase de ejecución en sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador.

Resultados

Posteriormente de haber realizado la revisión bibliográfica, se obtienen los siguientes resultados: Conviene destacar que en la administración de justicia constitucional supranacional, también tiene inconvenientes para ejecutar los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo una de sus principales preocupaciones, que en su momento, ya se ha hablado de una posible solución al respecto, al enunciar lo siguiente: i) Los estados miembros ratifiquen la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), ii) Incorporar normas sustantivas de la

CADH en la normativa interna; y, iii) Aceptar la competencia contenciosa de la CIDH, en general, solo se han cumplido medidas de compensación económica y simbólicas, esto se ha logrado mediante una supervisión de cumplimiento de sentencias, pero aun así no se cuenta con mecanismos jurídicos coercitivos (López, 2019).

Por otra parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo ha logrado mediante dos mecanismos, la primera consiste en la adecuación de las normas nacionales al derecho internacional y la ejecución de decisiones judiciales de órganos internacionales, pero lo más efectivo ha sido la supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, un órgano político, para asegurar que sus decisiones no sean meramente declarativas, sino efectivas en el cumplimiento de las reparaciones, siendo de esta forma, la materialización de la justicia, haciendo mención que la inejecución debe ser vista como parte integrante del derecho de acceso a la justicia, debiéndose robustecer los sistemas jurídicos, para impartir una eficaz protección de los derechos humanos, que trascenderá en la ejecución de las sentencias (Escobar, 2020).

Incluso se hace referencia en derecho constitucional europeo, que el cumplimiento de las sentencias del Tribunal y su ejecutividad, le corresponde a las partes, su obligatoriedad se debe a una doble dimensión sobre los derechos fundamentales, en el plano subjetivo, se refiere a la restitución del derecho vulnerado, mientras que, en el plano objetivo, la corrección de los mecanismos internos que no permitan vulneración de derechos por las mismas causas, estableciendo mecanismos como el cese de derechos vulnerados, antinomias jurídicas con los derechos humanos, adecuación de las interpretaciones jurisprudenciales a los precedentes en derechos fundamentales y la satisfacción del derecho vulnerado, en caso de no lograr reparar integralmente ese derecho (Bazán & Fuchs, 2020).

Así que, el derecho constitucional europeo, considera a los derechos fundamentales, como aquellos que se derivan de la constitución, instrumentos internacionales de derechos humano y la doctrina de sus órganos de garantía, para la interpretación, siendo el fortalecimiento del sistema jurídico interno, el medio para la ejecución de sentencias, que garantice el derecho a la tutela judicial efectiva, es preciso indicar que debe ser la persona el centro de la protección de los derechos, para exigir estas obligaciones al Estado, como primer responsable, ya que el ser humano es el titular de los derechos fundamentales, ente los cuales consta la tutela judicial efectiva, los jueces y tribunales deben garantizar este derecho, siendo su ámbito de competencia y jurisdicción, lo que permite el derecho a ejecutar sus resoluciones judiciales (Farreres, 2018).

De igual manera, los derechos fundamentales dependen que se asegure la eficacia en la dimensión jurídica, a través de las resoluciones judiciales, en los cuales se reconocen y garantizan la existencia de los derechos, con la finalidad que estos derechos sean ejercidos y no meramente ilusorios, y su efectividad se traduce en la materialización de la protección del derecho reconocido, lo que también conlleva, que, el cumplimiento de una sentencia este ligado al derecho de acceso a la justicia, de lo contrario las decisiones judiciales tomadas por los administradores de justicia se desprestigian y pierden legitimidad (Acosta& Espitia, 2019)

También se debe considerar que en nuestra región también se ha aplicado la figura de la supervisión del cumplimiento de sentencias como uno de los factores integrantes de la jurisdicción, para no ser simplemente enunciados los fallos judiciales. El cumplimiento de la ejecución de una sentencia se debe ligar a la ejecutividad de la reparación integral, para materializar la administración de justicia, como se ha señalado, ahí radica su efectividad, en la ejecución (Ivanschitz, 2013).

Ahora bien, los estándares en materia de reparación integral, no solo contienen la restitución del derecho, sino también se orientan a garantizar el acceso a la justicia, pero es importante señalar que las medidas de reparación integral, se pueden agrupar en tres grupos, por su grado de dificultad en su ejecución. En el grado alto tenemos a las que se relacionan con políticas públicas y obligaciones con el Estado, en el grado medio son aquellas que requieren la concertación y acuerdo entre las partes y en el grado bajo, son aquellas que dentro del proceso ordenan el pago de indemnizaciones y publicación de sentencias, también es pertinente enunciar que se incluyen la obligación de investigar, juzgar y sancionar (Ruiz, Aguirre & Ávila, 2016).

Cabe señalar, conforme se ha indicado, que, el medio para satisfacer el derecho vulnerado consiste en la ejecución de la reparación integral, que constituye un derecho constitucional, cuyo titular es toda persona afectada, en su bien jurídico tutelado por el Estado, buscando su protección más efectiva, en obligaciones positivas como negativas, materiales e inmateriales, tendientes a reconstruir el derecho constitucional vulnerado, porque todo proceso constitucional debe concluir con la reparación integral, el principio de la dignidad humana es el factor determinante por los administradores de justicia constitucional, siendo eficaces en la decisión judicial que debe cumplirse para reparar el derecho, eficiente en la medida para resarcir el daño sufrido y restituirlo, en el menor tiempo posible; y proporcional, entre el daño causado y las medidas tomadas por el administrador de justicia constitucional (Ruiz, Aguirre, Avila & Ron, 2018).

Así mismo, en nuestro sistema constitucional ecuatoriano, las medidas de reparación integral establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 18, son: la restitución del derecho, la compensación que generalmente es económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, obligación de investigar junto con la sanción, medidas de reconocimiento, disculpas públicas, prestación de servicios públicos, atención en salud y también la garantía de no repetición. Aunque también tenemos submedidas según los casos correspondientes, como son: dejar sin efecto una sentencia, realizar un nuevo proceso legal, reintegro del trabajo junto con los salarios que no se percibieron, la libertad, restituir los bienes, medidas de concientización y memoria, publicación de sentencias, capacitación, reformas legislativas y administrativas, que éstas últimas pueden ser de bajo grado de dificultad (Quinde, 2021).

Nos permitimos poner de relieve, que, en nuestra administración de justicia constitucional, se han presentado algunos factores que han incidido en el incumplimiento de sentencias constitucionales, que van desde el factor sociológico, el factor económico que no permite una ejecución inmediata, factores procesales que establezcan procedimientos más expedito, para el cumplimiento de las resoluciones judiciales y como también, los que se originan de la ambigüedad en establecer medidas de reparación que sean complejas de ejecutar. Se puede considerar al incumplimiento de sentencias y dictámenes como graves violaciones que ocasionan que los derechos de los accionantes no puedan ser reparados integralmente, generándose interrupciones dentro del proceso que acarrearán que sigan afectados sus derechos, que influye en la desconfianza del sistema constitucional actual (Masapanta, 2020).

Cabe señalar, que se ha establecido, que, en los procesos de reparación integral para determinar los montos por las compensaciones económicas de índole patrimonial, existen dos particularidades, cuando el proceso constitucional es en contra del Estado, se lo debe de realizar ante el Tribunal Contencioso Administrativo y cuando es entre particulares se lo sustancia ante proceso verbal sumario ante el mismo operador de justicia constitucional, lo que ciertamente podemos considerar como una forma de detrimento a los derechos del accionantes, en el tiempo que demora estos procesos, aunque de cierta forma se ha considerado esta situación jurídica como el mecanismo para controlar los excesos que puedan ocurrir con el juez de garantías jurisdiccionales y que no afecte al a la contraparte en el ejercicio del derecho al debido proceso (Ruiz, Aguirre & Ávila, 2016).

Es importante subrayar, que, la dificultad en ejecutar sentencias y dictámenes que se han presentado, también se los puede analizar desde la siguiente perspectiva: la valoración de la justicia y el activismo judicial, que va relacionada con los operadores de justicia constitucional orientados a establecer la verdad procesal, posteriormente ejecutar lo juzgado; la interpretación y argumentación constitucional, encaminada a la interpretación de la norma que actualmente le concierne a la Corte Constitucional, sobre los derechos constitucionales y humanos, donde el operador de justicia garante de los derechos se preocupa en los efectos que ocasionan sus decisiones judiciales acorde a la Constitución, como norma suprema; y, la fuerza del control constitucional de convencionalidad, en aplicar las normas, principios, reglas y valores constitucionales y de derechos humanos de forma inmediata y directa (Moreno, 2020).

Conviene destacar, que, la misma Corte Constitucional del Ecuador, ha establecido dentro de las garantías jurisdiccionales a la Acción de Incumplimiento, para ejecutar los fallos de los juez de instancia de justicia constitucional, pero esto no implica que el operador de justicia deje de insistir y persistir en el cumplimiento de sus fallos, que actualmente se está observando que son enviadas a este tipo de procesos jurisdiccionales, realmente estos órganos jurídicos de instancia, deberían tener facultades coercitivas necesarias para poder ejecutar sus fallos, para no desnaturalizar la aplicación directa e inmediata de los derechos constitucionales y fundamentales (Benavides & Escudero, 2013).

Nos permitimos poner de relieve, el papel preponderante que juega los operadores de justicia constitucional al momento de diseñar las medidas reparatorias, ya que se debe de preocupar por varios aspectos, entre los cuales se puede enunciar, la interrelación entre el daño causado en la lesión de derechos y las medidas adoptadas, escuchar la opinión de las víctimas, la creatividad del juzgados para buscar una adecuada y proporcional reparación integral que sea viable, pero aquí viene un factor que puede incidir, que es la falta de experiencia en este contexto de resarcir del derecho vulnerado, junto con la voluntad política para ejecutar dichas medidas, siendo pertinente, que, el operador de justicia constitucional pueda determinar en su pronunciamiento los mecanismos y condiciones, en que se debe de efectuar la reparación integral, para su cumplimiento y ejecución (Montaña & Porras, 2012).

De hecho, la Corte Constitucional emitió el 22 de octubre de 2015, la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, sobre la fase de seguimiento, que se puede iniciar de oficio o a petición de parte, respecto de sentencias,

dictámenes, acuerdos reparatorios y resoluciones expedidas por el Pleno de la Corte Constitucional, etapa en la cual, este órgano de administración de justicia constitucional, puede emitir todos los autos conducentes a la ejecución integral de una sentencia, para lograr su ejecución, esto ocurre cuando el juez constitucional de instancia establece en sus medidas de reparación la restitución del derecho vulnerado, lo cual no se cumple por el demandado, siendo la última de las decisiones, se puede optar por la destitución del funcionario que incumple, pero esto no sucede en primera instancia (Toral, 2016).

Con consecuencia de solicitar el requerimiento de información pertinente a las partes procesales y todo interesado en la ejecución, si se determina el incumplimiento, los procesos de sustanciación posteriores son el convocar audiencias de seguimiento, ordenar la práctica de peritajes, solicitar la intervención de la fuerza pública, realizar visitas in situ y en otras disposiciones que tome la Corte Constitucional, para efectuar el cumplimiento integral de sus resoluciones, que, en este caso tienen toda la potestad para incluso cambiar de medidas de reparación, cuando se considere que las mismas no se pueden ejecutar por ser imposible de hacerlo, en la restitución del derecho vulnerado, pero clara está, que tienen que ser alternativas, con la misma finalidad y tendientes a reparar el derecho vulnerado (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Conviene destacar, que, dentro de las atribuciones de los jueces de instancia constitucional, también tienen atribuciones para una adecuada y pertinente ejecución de la sentencia o acuerdo reparatorio, incluso con la ayuda de la fuerza pública, es decir, emitir los autos conducentes a ejecutar integralmente la sentencia, que también se puede vincular a la Defensoría del Pueblo, en el seguimiento, solo se podrá archivar el caso, una vez que se haya ejecutado integralmente la sentencia en su reparación integral, pero aun así, persiste su incumplimiento, debido a la falta de mecanismos legales que permitan al operador de justicia constitucional, hacer ejecutar lo juzgado, las atribuciones coercitivas fuertes les corresponden a la Corte Constitucional del Ecuador, pero mientras el proceso se sustancia, se sigue aun vulnerando el derecho del accionante (Asamblea Nacional, 2009).

Discusión

El incumplimiento de sentencias y resoluciones en garantías jurisdiccionales, no solo tiene inconvenientes en el derecho interno, sino también, en los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero se ha propuesto lo siguiente: i) Los estados miembros ratifiquen la

Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), ii) Incorporar normas sustantivas de la CADH en la normativa interna; y, iii) Aceptar la competencia contenciosa de la CIDH (López, 2019). Mientras que, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo ha logrado mediante dos mecanismos, la primera consiste en la adecuación de las normas nacionales al derecho internacional y la ejecución de decisiones judiciales de órganos internacionales, pero lo más efectivo ha sido la supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, un órgano político, para asegurar que sus decisiones no sean meramente declarativas (Escobar, 2020).

Referente al cumplimiento y ejecutividad, se hace mención que en primer lugar el acatamiento les corresponde a las partes, su obligatoriedad se debe a una doble dimensión sobre los derechos fundamentales, en el plano subjetivo se refiere a la restitución del derecho vulnerado, mientras que, en el plano objetivo la corrección de los mecanismos internos que no permitan vulneración de derechos por las mismas causas (Bazán & Fuchs, 2020). No obstante, también se ha establecido, que los derechos fundamentales se derivan de la constitución, instrumentos internacionales de derechos humano y la doctrina de sus órganos de garantía para la interpretación, que garantice el derecho a la tutela judicial efectiva, es preciso indicar que debe ser la persona el centro de la protección de los derechos, para exigir estas obligaciones al Estado, como primer responsable (Farreres, 2018).

Es importante señalar, respecto a la eficacia y efectividad de los derechos fundamentales, en su dimensión jurídico a través de las resoluciones judiciales, en los cuales se reconocen y garantizan la existencia de los derechos, con la finalidad que estos derechos sean ejercidos y no meramente ilusorios, y su efectividad se traduce en la materialización de la protección del derecho reconocido, lo que también conlleva que el cumplimiento de una sentencia este ligado al derecho de acceso a la justicia (Acosta& Espitia, 2019). Lo cual, también se ha coincidido con el cumplimiento de la ejecución de una sentencia se debe ligar a la ejecutividad de la reparación integral, para materializar la administración de justicia (Ivanschitz, 2013).

Hay que destacar que, en el cumplimiento de una sentencia, se debe tener en cuenta la reparación integral, la cual se pueden agrupar en tres grupos, por su grado de dificultad en su ejecución. En el grado alto tenemos a las que se relacionan con políticas públicas y obligaciones con el Estado, en el grado medio son aquellas que requieren la concertación y acuerdo entre las partes y en el grado bajo, son aquellas que dentro del proceso ordenan el pago de indemnizaciones y publicación de sentencias, también es pertinente enunciar que se incluyen la obligación de

investigar, juzgar y sancionar (Ruiz, Aguirre, Avila & Ron, 2018). Sin embargo, se ha hecho mención, que la ejecución de la reparación integral constituye un derecho constitucional, cuyo titular es toda persona afectada, buscando su protección más efectiva, en obligaciones positivas como negativas, materiales e inmateriales, tendientes a reconstruir el derecho constitucional vulnerado (Quinde, 2021).

Debemos también tener en cuenta, que en nuestra administración de justicia constitucional se han presentado algunos factores que han incidido en el incumplimiento de sentencias constitucionales, que son: sociológicos, económicos y los que se originan de la ambigüedad, al momento de disponer las medidas de reparación, que sean complejas de ejecutar por parte del operador de justicia constitucional (Masapanta, 2020). Aunque, se ha hecho mención también, la dificultad en ejecutar sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional del Ecuador, desde la perspectiva de la valoración de la justicia y el activismo judicial, la interpretación y argumentación constitucional y, la fuerza del control constitucional de convencionalidad, para ejecutar integral una sentencia (Moreno, 2020).

No obstante, la Corte Constitucional del Ecuador, ha establecido dentro de las garantías jurisdiccionales a la Acción de Incumplimiento, para ejecutar los fallos de los jueces de instancia de justicia constitucional, pero esto no implica que el operador de justicia deje de insistir y persistir en el cumplimiento de sus fallos (Benavides & Escudero, 2013). Lo que coincide, sobre el relieve el papel preponderante que juega los operadores de justicia constitucional al momento de diseñar las medidas reparatorias, ya que se debe de preocupar por varios aspectos, entre los cuales se puede enunciar la interrelación entre el daño causado en la lesión de derechos y las medidas adoptadas, escuchar la opinión de las víctimas, la creatividad de los juzgados para buscar una adecuada y proporcional reparación integral que sea viable (Montaña & Porras, 2012). Dentro de un proceso constitucional, el operador de justicia puede emitir todos los autos conducentes a la ejecución integral de una sentencia, para lograr su ejecución, esto ocurre cuando el juez constitucional de instancia establece en sus medidas de reparación la restitución del derecho vulnerado (Toral, 2016). Pero, la Corte Constitucional tiene toda la potestad para incluso cambiar de medidas de reparación cuando se considere que las mismas no se pueden ejecutar por ser imposible de hacerlo en la restitución del derecho vulnerado, pero clara está, que tienen que ser alternativas, con la misma finalidad, tendientes a reparar el derecho vulnerado (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Conclusiones

De la presente revisión bibliográfica, se puede colegir que no solo en la administración de justicia supranacional se han presentado inconvenientes en la ejecución de sentencias y dictámenes, sino también en nuestro ordenamiento jurídico constitucional interno, que, dicho sea de paso, en el sistema constitucional europeo han logrado solucionar creando una institución jurídica de supervisión, como lo es el Comité de Ministros del Consejo de Europa, un órgano político que se encarga de asegurar el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales, para que no queden en meras declaraciones, materializando así la justicia constitucional, para resarcir el derecho vulnerado y reparar integralmente al accionante.

Cuando nos referimos a la ejecución de sentencias y dictámenes, debemos remitirnos a las medidas de reparación integral, se pueden catalogar con dificultad alta, media y baja, para poder conferir las atribuciones y exclusiones, la labor de un juez en estos procesos, tiene que ver con la experiencia, la creatividad en la forma de establecer las medidas de reparación integral, sus fallos tienen que ser claros, el operador de justicia debe persistir en la ejecución de lo juzgado, no debe quedarse con la idea de que existe una garantía subsidiaria o complementaria para ejecutar su fallo judicial, porque el derecho al acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, están siendo vulnerados.

Para las reparaciones económicas en contra de particulares, se ha establecido el procedimiento sumario, ante él mismo operador de justicia constitucional y cuando es en contra del Estado, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, es decir, cuaderno por separado, pero, si el juez de instancia es competente y tiene jurisdicción para resolver, también lo es para ejecutar su fallo, pero esto se ha justificado diciendo que puede haber excesos, haciendo prever que existe desconfianza en los mismos operadores de justicia, siendo lo más pertinente crear un procedimiento de ejecución constitucional, como lo es en la justicia ordinaria, para poder brindar una solución inmediata, eficaz y eficiente, recordando que el fin de las garantías jurisdiccionales es el derecho fundamental, el ser humano.

Referencias

1. Acosta López, J., Espitia, C. (2019). Mecanismos de cumplimiento de sentencias y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en Colombia: avances, retos y dificultades. Flores Pantoja, R. Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos Transformando realidades. (vol1, 373-402).
2. Aguirre Castro, P., & Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Foro: Revista De Derecho, (30), 121–143. <https://doi.org/10.32719/26312484.2018.30.8>
3. Bazán, V., Fuchs M. (2020). Justicia constitucional y derechos fundamentales: Ejecución, nivel de cumplimiento e implementación de sentencias de tribunales constitucionales y cortes supremas en la región. Editorial, Tirant lo blanch. <https://www.kas.de/documents/271408/4591369/Justicia+Constitucional+y+Derechos+Fundamentales+Ejecuci%C3%B3n%2C+nivel+de+cumplimento+e+implementaci%C3%B3n+de+sentencias+de+tribunales+constitucionales+y+cortes+supremas+en+la+regi%C3%B3n.pdf/58615c6c-078d-a7ff-2814-8a0b59ea99ca?version=1.1&t=1606848921919>
4. Benavides Ordoñez, J., Escudero Soliz J. Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana. Cedec.
5. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Manual_de_justicia_constitucional/Manual_de_justicia_constitucional.pdf
6. Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Proceso No. 889-20-JP. R. Ávila Santamaría; 10 de marzo de 2021.
7. Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Proceso No. 12-16-IS. H. Salgado Pesantes; 17 de noviembre de 2021
8. Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Proceso No. 889-20-JP. R. Ávila Santamaria; 10 de marzo de 2021.

9. Escobar Hernández, C. (2020). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos: una jurisdicción en permanente reforma. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 67, 771-793. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.67.01>
10. Farreres, G. F. (2018). Las nuevas facultades del tribunal constitucional para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones / the new faculties of the constitutional court to ensure the fulfillment of his resolutions. *revista española de derecho constitucional*, 112, 15–44. <https://www.jstor.org/stable/26557937>
11. García-Galarza, J., & Trelles-Vicuña, D. F. (2021). La prueba en las garantías jurisdiccionales en la legislación ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP), 6(3), 450-474. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3.407>
12. Ivanschitz Boudeguer, B. Un estudio sobre el cumplimiento y ejecución de las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos por el estado de chile. *Revista Estudios constitucionales*, vol. 11(1), 275-332. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000100008>
13. Lara Mafla, B. (2021). La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales [Tesis de Maestría, Universidad Andina de Simón Bolívar de Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/8051>
14. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009. (Ecuador)
15. López, O. (2019). Cumplimiento y ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: algunas reflexiones a partir del proceso de reforma en el Sistema Europeo de Derechos Humanos, 15(2), 213-235. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2019.50455>
16. Masapanta Gallegos, C. Mutación de la Constitución en Ecuador ¿La Corte Constitucional como constituyente permanente? [Tesis Doctoral en Derecho,

Universidad Andina de Simón Bolívar de Ecuador].
<http://hdl.handle.net/10644/7534>

17. Moreno López, M. La acción constitucional por incumplimiento de las sentencias, decisiones e informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos Ecuador 2008-2019 [Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica Mención en Litigio Estructural, Universidad Andina de Simón Bolívar de Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/7571>
18. Montaña Pinto, J., Porras Velasco, A. (2012) Apuntes de Derechos Procesal Constitucional. Cedec.
19. <http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/site/php/level.php?lang=es&component=83>
20. Núñez Rodas, J. (2016) El principio de estabilidad laboral en la Constitución del 2008 tras la flexibilización laboral [Tesis de Maestría, Universidad Andina de Simón Bolívar de Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/5126>
21. Quinde Quizhpi, L. (2021). Análisis sobre el derecho a la tutela judicial por incumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. Revista de Investigación de ciencias jurídicas. Vol.4(14), 285-299. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.89>
22. Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional (CRSPCCC) Registro Oficial No. 613, 22 de octubre 2015 (Ecuador).
23. Ruiz, A. (2019). El cumplimiento de las sentencias de acción de protección en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Casa andina. <http://hdl.handle.net/10644/7094>
24. Ruiz Guzmán, A., Aguirre Castro, P., Avila Benavides, D. (2016) Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional. Cedec. http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Desarrollo_Jurisprudencial_2012-2015/Desarrollo_Jurisprudencial.pdf

25. Ruiz Guzmán, A., Aguirre Castro, P., Avila Benavides, D., Ron Erráez, X. (2018) Reparación Integral Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Cedec.
26. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/2018._RI/RI.pdf
27. Toral Burbano, S. (2016) El proceso de seguimiento de sentencias en la justicia constitucional como garantía efectiva de los derechos constitucionalmente reconocidos. [Tesis de Maestría en Derecho con Mención Derecho Constitucional, Universidad Andina de Simón Bolívar de Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/5314>
28. Villafuerte Pacheco, K. (2020). La yuxtaposición de la acción extraordinaria de protección frente a la acción de incumplimiento de sentencia constitucional: análisis de la sentencia no. 0042-17-sis-cc, de la Corte Constitucional del Ecuador [Tesis de Maestría, Universidad Tecnológica Indoamérica de Ecuador]. <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/1982>
29. Villegas Paredes, C. (2020). La acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales y la reparación integral. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato Ecuador]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31512>
30. Zurita García, J. (2020). Derecho a la tutela judicial efectiva y la ejecución de sentencias constitucionales [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato de Ecuador]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31518>

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).